

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

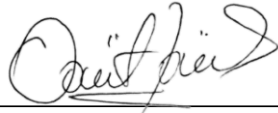
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251028966
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	6/07/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se realizó seguimiento técnico a un cultivo de cacao en estado mediante en la inspección inicial del 5 de septiembre de 2025 se confirmó el estado de abandono y se registró el hallazgo en el formulario 3-1032; posteriormente, se socializó con el propietario lo establecido en la Resolución 0325 de 1998 y se ordenó la ejecución de podas y labores de mantenimiento, otorgando un plazo de 30 días calendario. En una segunda verificación se evidenció el inicio de las labores, aunque de manera parcial, razón por la cual se concedió una prórroga de un mes adicional, actuación registrada en el acta 3-1031. Finalmente, en visita realizada el 7 de noviembre de 2025, se constató el cumplimiento total de las recomendaciones impartidas, quedando subsanada la situación de abandono del cultivo y cerrado el proceso de control sobre el predio.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	ADALBERTO TARAZNOA SUAREZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 6 de julio de 2026 a las 3:36 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de julio de 2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerentes Seccional Santander (E)

68.2.38
06 de julio de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA RAD. ANONIMO No. 20251028966

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20251028966 del día 31 de julio de 2025 en donde manifiesta: *por medio de la presente hago la anotación que en la finca bosconia ubicada a 2.7 kilometros en la via ruitoque bajo popietarios los padres salesianos toda la produccion de cacao que tienen presenta monilla que esta pasando a mi finca y desmejorando mi produccion*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

A quien corresponda,

Por medio del presente, se rinde el informe detallado del proceso de verificación y seguimiento realizado al cultivo de cacao reportado en estado de abandono, ubicado en la vereda Ruitoque Bajo, en predio propiedad de los Padres Salesianos.

A continuación, se relacionan las actuaciones y visitas técnicas lideradas por el ingeniero Laurentino Anaya:

1. Visita de verificación inicial (5 de septiembre de 2025): El Ing. Laurentino Anaya realizó la inspección en campo para constatar las características descritas en la solicitud, confirmando el estado de abandono del lugar de producción.
2. Reporte oficial: El hallazgo se formalizó y quedó registrado debidamente en el formulario 3-1032.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

3. Notificación normativa: Se procedió a dar instrucción y socializar con el propietario lo establecido en la Resolución 0325 de 1998, referente a las medidas de control obligatorio que se deben mantener en este sistema productivo.
4. Plan de acción y primera orden: El Ing. Anaya ordenó la ejecución inmediata de las podas correspondientes al cultivo, otorgando un plazo de 30 días calendario para su realización, previo a una nueva verificación.
5. Segunda visita de verificación: Cumplido el plazo, se constató que el propietario acató las órdenes e inició las labores. Sin embargo, al evidenciarse que el mantenimiento no alcanzaba el 100% de lo requerido, el ingeniero concedió una prórroga de un mes adicional. Esta actuación quedó asentada en el acta 3-1031.
6. Verificación final (7 de noviembre de 2025): En esta última inspección, el Ing. Laurentino Anaya constató que el propietario cumplió satisfactoriamente con el 100% de las recomendaciones y órdenes impartidas, subsanando por completo la situación de abandono del cultivo.

Con lo anterior, se da por atendido y cerrado el proceso de control sobre este predio.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Adalberto Tarazona Suarez
Gerencia Seccional Santander

Respuesta a: Radicado No. 20251028966 del 31/07/2025

Elaboró:

Adalberto Tarazona Suarez / Gerencia Seccional Santander

Aprobado por:

Adalberto Tarazona Suarez / Gerencia Seccional Santander